



## REGLAMENTO COMISIONES ADMINISTRACIÓN 2023-2027

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE IMANTAG

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, las juntas parroquiales;

Que, conforme el artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD publicado en el suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, dispone en el Art. 326 que los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 327 establece que las Comisiones serán Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas. Tendrán la calidad de Permanentes al menos la, Comisión de Mesa; Comisión de Planificación y Presupuesto; y la Comisión de Igualdad y Género.

Que, para el cumplimiento de la misión y fines institucionales corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imantag regular la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 327 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

En, ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, constantes en el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

#### EXPIDE:

### EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG

#### CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.-**Ámbito.** - El presente reglamento define la conformación y organización de las comisiones de trabajo del Órgano Legislativo del Gobierno Parroquial Rural de Imantag, regula su funcionamiento y operación, para el ejercicio pleno de sus facultades, funciones y responsabilidades, garantizando la participación ciudadana.



Art. 2. -**Objetivos.** - Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:

- a. Conformar las comisiones de acuerdo con las necesidades del Gobierno Parroquial y los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- b. Regular su conformación y funcionamiento.
- c. El delimitar roles y ámbitos de acción de cada comisión, evitar la duplicación de funciones y optimizar los recursos;
- d. Potencializar el talento humano del gobierno parroquial, sus capacidades y vocaciones al servicio de la Parroquia.
- e. Construir confianza y mejorar la calidad de la gestión del Gobierno Parroquial;
- f. Fortalecer vínculos, unidad en torno a una gestión más democrática, eficaz y transparente;
- g. Fomentar una gestión solidaria con participación ciudadana;
- h. Lograr una mayor coordinación interna y externa, procurando aportar en la eficiencia y eficacia del Gobierno Parroquial;
- i. Normar su gestión para el impulso de programas, proyectos y actividades en los que prevalecerá el interés común;
- j. Aportar para la ejecución de servicios y obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias exclusivas o al ejercicio concurrente de la gestión del Gobierno Parroquial;
- k. Implementar prácticas administrativas que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- l. Fortalecer la autonomía administrativa, política y financiera del Gobierno Parroquial;
- m. Establecer procedimientos administrativos diáfanos, transparentes de Gestión Parroquial;
- n. Democratizar y hacer más participativa la nueva gestión del Gobierno Parroquial;

Art. 3.- **Principios.** - Las actuaciones de las comisiones y quienes intervengan en el proceso deben desarrollar sus actividades con arreglo a los principios de unidad, transparencia, responsabilidad, equidad y mancomunidad.

## CAPÍTULO II CREACIÓN DE COMISIONES

Art. 4.- **Creación de Comisiones.** - La creación de las comisiones compete al GAD Parroquial de Imantag por mandato de la ley de conformidad a las normas aplicables y al presente Reglamento. Todos los vocales del GAD Parroquial serán designados a una o más comisiones.

Art. 5.- **Carácter y clases.** -Las comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio y de asesoría para el Pleno del Gobierno Parroquial, pudiendo ser de las siguientes clases:

- a. Permanentes,
- b. Especiales u Ocasionales; y,
- c. Técnicas

Art. 6.- **Comisiones Permanentes.** - Para el informe de reglamentos, acuerdos, resoluciones y más temas en general que apruebe el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial integrará entre otras las siguientes comisiones permanentes:

- a) Comisión de Mesa;
- b) Comisión de Planificación y Presupuesto.
- c) Comisión de Igualdad y Género;

Art. 7.- **Comisiones Especiales u Ocasionales.** - Para el informe sobre temas específicos o que no se asignen a las Comisiones Permanentes se integrarán Comisiones



Especiales u Ocasionales que funcionarán exclusivamente para tal fin, designadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

**Art. 8.- Comisiones Técnicas.** - Para el informe sobre temas técnicos específicos, que no se asignen a las Comisiones Permanentes o Especiales u Ocasionales se integrarán Comisiones Técnicas que funcionarán exclusivamente para tal fin, designadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, para tal efecto se conformarán:

- a) Comisión de Medio Ambiente;
- b) Comisión Socio - Cultural;
- c) Comisión Económica- Productiva;
- d) Comisión de Movilidad, Espacios Públicos y Asentamientos Humanos;
- e) Comisión Político Institucional y Participación Ciudadana;
- f) Y otras que el GAD parroquial considere pertinente.

**Art. 9.- Conformación de las Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas.** -Las comisiones permanentes, especiales u ocasionales estarán conformadas por tres (3) miembros: dos (2) vocales del órgano Legislativo y de Fiscalización y un (1) representante de la ciudadanía.

**Art.10.- Designación de Miembros de las Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas.**- La designación de los vocales y miembros de las comisiones se realizará mediante disposición del Ejecutivo, de no existir acuerdo se procederá por votación secreta designando dos vocales postulantes, quienes pasarán a formar parte de una papeleta diseñada para el efecto que será depositada en un ánfora, una vez realizada la votación, secretaría contará el número de votos obtenido por cada uno, siendo elegido representante de la comisión quien obtenga mayor votación.

El o la representante de la ciudadanía será nombrada según lo determine la normativa parroquial de Participación Ciudadana y Control Social del GAD de la Parroquia de Imantag.

La Comisión de Mesa estará integrada por el presidente o presidenta del GAD Parroquial quien la presidirá, el vicepresidente o vicepresidenta del GAD Parroquial y un representante de la ciudadanía. En su sesión inaugural se designará el representante que integrará la Comisión de Mesa.

La Comisión Político Institucional y Participación Ciudadana estará integrada por el presidente o presidenta del GAD Parroquial quien la presidirá, el vicepresidente o vicepresidenta del GAD Parroquial y un representante de la ciudadanía.

A los miembros del resto de las Comisiones Permanentes, Comisiones Especiales u Ocasionales y Comisiones Técnicas creadas, se los(as) elegirá en la siguiente sesión ordinaria. Las comisiones así conformadas, tendrán un período de funcionamiento de 4 años contados a partir de su posesión.

**Art. 11.- Criterios de designación.** - Para designar a los miembros de las comisiones, considerará la experiencia, especialización y afinidad del vocal en los campos de competencia de cada comisión. En la conformación de las comisiones del GAD Parroquial se procurarán expresión igualitaria de la representación de sus miembros y respeto a los principios de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de estas.

**Art. 12.- Excusas.** - Los(as) vocales en caso de no poder desempeñar alguna actividad de su comisión en una determinada ocasión deberán informar a la presidenta mediante oficio escrito y la presidenta será la encargada de delegar a otro compañero vocal para que desempeñe la actividad.

**Art. 13.- Intervención en las comisiones.** - El Presidente/a, el vicepresidente/a y/o los vocales podrán sumarse a cualquier comisión distinta a las que pertenezcan, pero sin voto.



### CAPÍTULO III FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES

Art. 14.-**Funciones.** - Dentro de las funciones que las comisiones tendrán que desarrollar están las siguientes, a excepción de aquellas que tenga su propio procedimiento y fin de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- a. Atender los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente (a) del Gobierno Parroquial.
- b. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- c. Coordinar y apoyar en la elaboración y construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia.
- d. Poner en conocimiento de la Asamblea aquellos proyectos, programas y actividades para su priorización;
- e. Monitorear y evaluar el cumplimiento de metas e indicadores de programas y proyectos del GAD parroquial.
- f. Sugerir al ejecutivo acciones que permitan una mejor planificación y organización del trabajo al interior del GAD parroquial.
- g. Identificar problemas y necesidades de la población y darlas a conocer al ejecutivo para su seguimiento y gestión.
- h. Proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial.
- i. Proponer al ejecutivo programas, proyectos, actividades o eventos tendientes a mejorar la calidad de vida de la población de la parroquia.
- j. Sugerir ajustes a la planificación operativa anual y al presupuesto, en especial si se determina la existencia de inconvenientes en los proyectos o programas asignados.
- k. Convocar a reuniones de la comisión, de grupos organizados y demás instituciones u organismos que requieran articulación con la misma, con conocimiento del ejecutivo; y,
- l. Las demás que establezcan la ley y el Gobierno Parroquial.

Art. 15.- **De la Comisión de Mesa.** - Son deberes y atribuciones de la Comisión de Mesa:

- a. Dictaminar acerca de la calificación de los (as) vocales dentro de los diez días siguientes a la posesión de estos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación.
- b. Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del GAD Parroquial.
- c. Repartir a las distintas comisiones permanentes o técnicas los asuntos que deben conocer, dictaminar, concluir o recomendar cuando tal distribución no hubiere sido hecha por el presidente de la Junta.
- d. Será la encargada de recoger todas las inquietudes y denuncias de parte de la ciudadanía y organizaciones que vayan en contra del presidente, de los vocales o personal del Gad Parroquial, para su análisis y posterior solución, de ser el caso ponerlo en conocimiento de la junta en pleno.
- e. Procesará los trámites de remoción de las autoridades según vigilando y respetando el debido proceso.

Art.16.- **De la Comisión de Planificación y Presupuesto.** - Son deberes y atribuciones de la Comisión:

- a. Apoyar en la elaboración del Plan Operativo Anual y demás instrumentos de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y emitir informes cuando se lo requiera.



- b. Estudiar el proyecto de presupuesto y sus antecedentes, debiendo emitir su informe hasta el veinte de noviembre de cada año en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 244 del COOTAD.
- c. Estudiar el proyecto de reforma al presupuesto y emitir su informe.
- d. Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.

**Art. 17.- De la Comisión de Igualdad y Género.** - Son deberes y atribuciones de la comisión:

- a. Se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad.
- b. Fiscalizará que la administración respectiva cumpla con el literal anterior.
- c. Implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad, de conformidad con la Constitución.
- d. Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.

**Art. 18.- De la Comisión de Medio Ambiente.** - La Comisión de Medio Ambiente abordará todos los temas relacionados a los recursos naturales sobre los cuales se asienta la población y sus actividades; siendo sus deberes y atribuciones:

- a) Promover actividades de preservación de biodiversidad y protección del ambiente en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal y Provincial, Ministerio del Ambiente, ONGs y otros;
- a) Vigilar el cumplimiento de leyes y normas de la gestión y manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales;
- b) Coordinar conjuntamente con el ejecutivo, la participación de las entidades correspondientes en el control de acciones que provoquen la destrucción de los bosques primarios, pajonales, la contaminación de las quebradas, vertientes de agua, la contaminación ambiental por ruidos, olores, humos, gases tóxicos, basura, uso indiscriminado de agro tóxicos, etc.
- c) Facilitar y apoyar a las organizaciones en el trámite de autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua de consumo, riego y remanentes.
- d) Generar procesos de sensibilización ambiental y buenas prácticas de conservación de los recursos naturales de la parroquia.
- e) Generar procesos de educación ambiental con escuelas y colegios de la parroquia.
- f) Coordinar con las instituciones competentes el levantamiento de un inventario detallado de fuentes de agua para consumo y riego.
- g) Presentar y/o estudiar propuestas referentes al cuidado del medio ambiente, reforestación y preservación de las fuentes hídricas.
- h) Identificar y gestionar a pedido del ejecutivo la formulación e implementación de proyectos ambientales;
- i) Coordinar y realizar el seguimiento de la ejecución de las obras públicas y proyectos de competencia del Gobierno Parroquial relacionadas a su comisión y de las que mantiene convenio.
- j) Participar en espacios de diálogo local, provincial y nacional, en cuanto a la formulación de leyes, propuesta y demás, que se hallen dentro de la temática de su comisión, previo aval del presidente del GAD Parroquial.
- k) Participar en espacios de formulación, análisis y aprobación de instrumentos normativos a nivel cantonal y provincial que correspondan a la temática de la comisión bajo los lineamientos del GAD Parroquial y previo el aval del presidente.
- l) Presentar mensualmente un informe de su gestión.
- m) Y demás que el ejecutivo considere pertinente según el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

**Art. 19.- De la Comisión de Socio – Cultural y Deportes.** - La Comisión tendrá como centro de análisis a la población, en cuanto a conocer su estructura, composición y dinámica; cobertura y calidad de los servicios sociales, vinculados con: educación, salud, inclusión



económica, seguridad, entre otros. Adicionalmente, analizará la cultura, los patrones de consumo, cohesión social, identidad y pertenencia de la población con un territorio.

Son deberes y atribuciones de la comisión:

- a) Promover eventos y programas de desarrollo social de los grupos de atención prioritaria de la Parroquia;
- b) Dar seguimiento a los proyectos de grupos de atención prioritaria que implemente el GAD Parroquial.
- c) Apoyar al ejecutivo en la elaboración e implementación de un Calendario de fiestas y festividades propias de la parroquia.
- d) Promocionar y fomentar las actividades deportivas y recreativas.
- e) Promover y difundir el patrimonio cultural de la parroquia.
- f) Promover la revitalización de la identidad cultural de la población imanteña.
- g) Apoyar procesos de capacitación en las áreas de educación intercultural bilingüe, salud intercultural, inclusión económica, seguridad, cultura, entre otras, para los ciudadanos de la Parroquia;
- h) Promover encuentros de intercambio de saberes y conocimientos ancestrales del pueblo imanteño.
- i) Apoyar al ejecutivo en la búsqueda de recursos para creación y fortalecimiento de programas de becas para estudiantes de bajos recursos económicos de escuela, bachillerato y universidad.
- j) Motivar la realización de cursos permanentes de formación y actualización de conocimientos con Universidades e instituciones para estudiantes de escuela, colegio y universidades.
- k) Dar seguimiento a la ejecución de obras públicas y proyectos de competencia del Gobierno Parroquial relacionadas a su comisión y de las que mantiene convenio.
- l) Presentar y/o estudiar propuestas en áreas relacionadas a su comisión.
- m) Presentar mensualmente un informe de su gestión.
- n) Y demás que el ejecutivo considere pertinente según el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

**Art. 20.- De la Comisión de Movilidad, Espacios públicos y Asentamientos humanos. -**

La Comisión de Movilidad, Espacios Públicos y Asentamientos Humanos tiene por objetivo conocer cómo la población se ha distribuido y ocupado el territorio, el acceso de ésta a la cobertura y calidad de servicios básicos: agua, saneamiento, electricidad, telefonía, recolección de desechos sólidos, etc. y espacios públicos; además de conocer el acceso de población a vías y transporte de personas y bienes en el ámbito parroquial y sus vinculaciones con otros territorios y sistemas viales. La comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Apoyar a las organizaciones y población en general en la tramitación para la provisión de infraestructura y acceso a servicios básicos: agua potable, energía eléctrica, telefonía e internet, alcantarillado, recolección de desechos sólidos, etc.
- b. Motivar la realización de mingas de mantenimiento y limpieza de vías y caminos vecinales, así como de espacios públicos parroquiales.
- c. Vigilar el servicio de transporte público y privado y exigir un trato digno para los habitantes de la parroquia.
- d. Apoyar en coordinación con el ejecutivo procesos de legalización de tierras y programas de vivienda.
- e. Motivar espacios de dialogo con la Policía Nacional, Tenencia Política y demás, a fin de generar acciones encaminadas a asegurar la convivencia pacífica de los ciudadanos, la erradicación de la violencia, la utilización ordenada de las vías y espacios públicos;
- f. Dar seguimiento a la ejecución de proyectos y obras públicas de competencia del Gobierno Parroquial relacionadas a su comisión y de las que mantiene convenio.



- g. Presentar y/o estudiar propuestas en áreas relacionadas a su comisión.
- h. Presentar mensualmente un informe de su gestión.
- i. Y demás que el ejecutivo considere pertinente según el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

**Art. 21.- De la Comisión Económica -Productiva** - La Comisión realizará un análisis de las principales actividades económicas del territorio y las relaciones entre los factores productivos que permiten el desarrollo de la economía, de entre los cuales tenemos: Economía Popular y Solidaria, Empresas o establecimientos económicos, actividades económicas de la parroquia, producción agropecuaria y artesanal, turismo, entre otros; tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Promover emprendimientos familiares y asociativos en el marco de la economía social y solidaria.
- b. Fomentar e impulsar procesos de comercialización alternativa.
- c. Fomentar la seguridad y soberanía alimentaria en la parroquia.
- d. Promocionar el uso, manejo y conservación de la agro biodiversidad.
- e. Promover el desarrollo de la actividad turística, gastronómica y artesanal en la Parroquia.
- f. Presentar y/o estudiar propuestas referentes al mejoramiento de sistemas de agua de riego.
- g. Proponer programas de capacitación y formación dirigido a fortalecer el talento humano de los productores y prestadores de servicios de la parroquia.
- h. Coordinar y realizar el seguimiento de la ejecución de las obras públicas de competencia del Gobierno Parroquial relacionadas a su comisión y de las que mantiene convenio,
- i. Informar permanentemente a la ciudadanía posibles fuentes de trabajo existentes en la parroquia y fuera de ella, así como comercialización de productos, agrícolas, pecuarios y artesanías.
- j. Dar seguimiento a la ejecución de proyectos y obras públicas de competencia del Gobierno Parroquial y de los que mantiene convenio, relacionadas a su comisión.
- k. Presentar y/o estudiar propuestas en áreas relacionadas a su comisión.
- l. Presentar mensualmente un informe de su gestión.
- m. Y demás que el ejecutivo considere pertinente según el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

**Art.- 22.- De la Comisión Político Institucional y Participación Ciudadana.** - La Comisión Político Institucional y participación ciudadana conocerá la estructura y capacidad institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado y de los diferentes actores públicos, privados, así como de la sociedad civil y de la cooperación internacional, sean del mismo territorio o de otros niveles de gobierno, para resolver conflictos y potenciar complementariedades en las acciones en un territorio, además de conocer la forma de organización de los actores y el tejido social del territorio. Son deberes y atribuciones de la comisión:

- a) Proponer instrumentos de planificación y participación ciudadana para una buena gestión del GAD.
- b) Impulsar mecanismos de participación ciudadana y control social al interior del GAD Parroquial de Imantag.
- c) Fortalecer el Sistema Autónomo de Participación Parroquial.
- d) Fomentar la asociatividad y el fortalecimiento organizativo de las mismas.
- e) Fortalecer la organización comunitaria para la convivencia y el respeto a las personas, colectivos y pueblos.
- f) Apoyar procesos de legalización de comunidades o grupos organizados.
- g) Dar seguimiento a la ejecución de proyectos de competencia del Gobierno Parroquial y de los que mantiene convenio, relacionadas a su comisión.



- h) Presentar y/o estudiar propuestas en áreas relacionadas a su comisión.
- i) Presentar mensualmente un informe de su gestión.
- j) Y demás que el ejecutivo considere pertinente según el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

#### **CAPÍTULO IV DIGNATARIOS DE LAS COMISIONES**

**Art.23.- Dignatarios de las Comisiones** - Cada comisión estará representada por un presidente y un secretario, en casos de proyectos macro.

**Art. 24.- Del Presidente de la Comisión.** - El Presidente o presidenta del GAD Parroquial presidirá la Comisión de Mesa y la Comisión de Política Institucional y Participación Ciudadana y, en su ausencia, el vicepresidente o vicepresidenta del GAD Parroquial.

Las demás comisiones serán presididas por el vocal que, en cada una de ellas, hubiere sido elegido en primer lugar. A falta del presidente actuarán como tales los vocales miembros de la comisión que continúen en orden de designación.

**Art. 25.- Deberes y atribuciones de los presidentes de las Comisiones.-** Son deberes y atribuciones de los presidentes:

- a) Representar oficialmente a la comisión.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones.
- d) Elaborar el orden del día de las sesiones.
- e) Autorizar con su firma los informes.
- f) Suscribir las comunicaciones de la comisión.
- g) Coordinar las acciones de la comisión con las demás, así como con las dependencias de la Institución.

**Art. 26.- Del Secretario o secretaria de la Comisión.** -El secretario será el nombrado de entre los demás miembros que conforman la comisión.

**Art. 27.- Deberes y atribuciones de los secretarios o secretarías de las Comisiones:**

- a. Colaborar con el presidente de la comisión para la elaboración del orden del día de la respectiva comisión.
- b. Concurrir a las sesiones de la comisión.
- c. Coordinar con el presidente de la comisión, el día y la hora más convenientes para la realización de las sesiones.
- d. Convocará la comisión por disposición de su presidente, y efectuarla administrativamente mediante comunicación a la que se adjuntará el orden del día la documentación de soporte que sea necesaria, con 72 horas de anticipación, por lo menos a la hora de la sesión.
- e. Llevar un libro de actas e informes.
- f. Autorizar con su firma los informes, así como certificar los documentos de la comisión.
- g. Llevar y mantener un registro de la asistencia a las sesiones de la comisión.

#### **CAPÍTULO V DE LAS SESIONES**

**Art. 28.- Clases de sesiones.** -Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias en función de las tareas específicas a ellas encomendadas o a solicitud del ejecutivo. Orgánicamente podrán sesionar en forma ordinaria dos veces por mes o extraordinaria cuando selo requiera, debiéndose convocar a sus miembros al menos con 48 horas de anticipación.



Art. 29.- **Sesiones conjuntas.** - Cuando el asunto a tratar por su naturaleza requiera de informes de más de una comisión, los presidentes de las Comisiones involucradas convocarán a las mismas para que sesionen en forma conjunta, señalando lugar, día, hora y el orden del día.

La sesión conjunta será presidida por el presidente del GAD Parroquial o en ausencia de éste por el Vocal Presidente de la Comisión que haya tenido la iniciativa para la sesión.  
El quórum para estas sesiones será el resultante de la sumatoria del quórum establecido para cada una de las comisiones participantes.

Las sesiones conjuntas tendrán el carácter de ordinarias para todos los efectos previstos en este Reglamento, debiendo cumplirse en el día y hora en que normalmente sesiona cualquiera de las comisiones participantes.

## CAPITULO VI DE LOS INFORMES

Art.30.- **Presentación de informes.** - Los informes de las comisiones serán presentados al GAD Parroquial por escrito, en los plazos previstos en el reglamento o a solicitud del ejecutivo.

Art.31.- **Resolución del GAD Parroquial sobre informes.** - Los informes de las comisiones no podrán ser difundidos sino una vez que hayan sido conocidos y resueltos por el Consejo en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imantag, quien decidirá lo que corresponda sobre los asuntos informados.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art.32.-Cualquier modificación a este Reglamento se efectuará en sesión del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, a los 6 meses de aprobado el mismo.

## DISPOSICIÓN FINAL

Art.33.- Vigencia. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquial Rural de Imantag.

Dado, aprobado y firmado en segundo debate en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imantag, a los 29 días del mes de septiembre del año 2023, según N° 08- Reunión Ordinaria.

Ing. Erika Bolaños  
**PRESIDENTA GAD IMANTAG**

Sr. José Liguinchano  
**VICEPRESIDENTE**

Ing. Ernesto Araque  
**PRIMER VOCAL**

Sr. Edgar Proaño  
**SEGUNDO VOCAL**

Ing. María Tonguino  
**TERCER VOCAL**

Srta. Priscila López  
**SECRETARIA – TESORERA**